



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No. 022-MIC-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de San José, Caldas
NIT	810.001.998-8
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía — Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
NÚMERO DEL PROCESO	022-MIC-2026
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
CDP	No. 248 del 26 de mayo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión
CÓDIGO BPIN	202500000049964
CÓDIGO UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción y mercadeo
CÓDIGO CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante





PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San José, Caldas
FORMA DE PAGO	Anticipo del cuarenta por ciento (40 %) y pago final del sesenta por ciento (60 %), conforme al Capítulo XV de la presente Invitación

I. RECOMENDACIONES INICIALES

Antes de presentar oferta para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, identificado con el número 022-MIC-2026, se recomienda al interesado:

1. Leer íntegra y atentamente la presente Invitación Pública, sus anexos y los Documentos del Proceso publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, e identificar plenamente el objeto contractual, sus especificaciones técnicas, las obligaciones del futuro contratista, las cargas tributarias aplicables, las garantías exigidas y las condiciones de habilitación.
2. Verificar previamente que el interesado cuenta con la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la experiencia mínima exigida y la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme) nacional, de manera tal que se garantice la presentación de una propuesta completa, viable y conforme a los requisitos del proceso.
3. Examinar las cotizaciones del mercado, los precios de referencia del sector, las cargas tributarias, parafiscales y las cargas asociadas a la constitución de las garantías exigidas, así como los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto contractual, para presentar una propuesta económica viable que cumpla cabalmente con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en la presente Invitación.
4. Estructurar su oferta económica con sujeción estricta al presupuesto oficial publicado y a los Precios Unitarios de Referencia (PUR) por ítem que se indican en el cuerpo de la presente Invitación. El proponente que oferte un valor total que supere el presupuesto oficial, o un valor unitario por ítem que supere el PUR publicado, será rechazado conforme al Capítulo XXIV — Causales de Rechazo.
5. Presentar su propuesta dentro del término señalado en el cronograma publicado en SECOP II y observar de manera estricta las reglas de presentación, las prohibiciones de presentación de propuestas alternativas o condicionadas y las causales de rechazo previstas en la presente Invitación.
6. Cualquier observación, solicitud de aclaración o pronunciamiento sobre el proceso de selección debe canalizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término





establecido en el cronograma publicado por la Entidad. La Entidad responderá las observaciones por el mismo medio dentro del término legal y reglamentario aplicable.

7. Antes de la suscripción del contrato y del acta de inicio, el contratista adjudicado deberá constituir, presentar y obtener la aprobación de las garantías exigidas en el Capítulo XXII de la presente Invitación, dentro del término que para el efecto se le indique. La aprobación previa de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es condición indispensable para la suscripción del acta de inicio y para el desembolso del anticipo.
8. Toda la información, los actos administrativos y los documentos derivados del proceso de selección se publican y notifican a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El Municipio de San José, Caldas, identificado con NIT 810.001.998-8, es una entidad territorial del orden municipal de la República de Colombia, sometida al régimen jurídico del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional —, con sus modificaciones incorporadas por los Decretos 1860 de 2021, 399 de 2021 y 142 de 2023.

Por lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE — \$45.000.000) es inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad calculada en veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes (28 SMMLV), que para el año 2026 equivale a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905), la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA.

La presente Invitación Pública contiene las reglas, requisitos, condiciones y procedimientos a los cuales se sujeta el proceso de selección del contratista, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política — igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad — y de los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 23 a 30 de la Ley 80 de 1993 — transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El precio es el único factor de selección del proponente en la modalidad de Mínima Cuantía. La Entidad adjudicará el contrato al oferente que cumpla la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas en la presente Invitación y ofrezca el menor valor, conforme al





numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. No hay lugar a la aplicación de puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o sus condiciones.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de San José, Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción —, en la Ley 1712 de 2014 — Transparencia y Acceso a la Información Pública — y en la Ley 2195 de 2022 — Medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción —, declara expresamente:

1. Que la presente Invitación Pública, sus anexos y la totalidad de los Documentos del Proceso se publican y notifican exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en garantía del principio de publicidad y del derecho de acceso ciudadano a la información sobre los procesos de contratación pública.
2. Que todos los interesados en participar en el proceso, así como cualquier ciudadano u organización ciudadana interesada, podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración, denuncias y peticiones relacionadas con el proceso a través de la plataforma SECOP II o mediante los canales institucionales habilitados para el efecto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
3. Que la suscripción de la propuesta por parte del proponente implica la aceptación expresa del compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 de la presente Invitación, conforme al artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. El compromiso anticorrupción tiene carácter NO SUBSANABLE y debe presentarse con la propuesta económica.
4. Que la Entidad, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, designará un supervisor del contrato encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, en los términos del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.
5. Que toda conducta del proponente o del contratista que vulnere los principios de transparencia, moralidad o selección objetiva — incluidas, sin limitarse a ellas, la presentación de información o documentación falsa, inexacta o adulterada, los acuerdos colusorios entre proponentes y las prácticas restrictivas de la competencia — será comunicada a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General del Departamento de Caldas, a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de San José, Caldas, convoca de manera abierta y permanente a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, a los consejos comunitarios y, en general, a los ciudadanos interesados, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección y sobre la posterior ejecución del contrato que de él se derive.

Las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social podrán solicitar a la Entidad la información, los documentos y las aclaraciones que estimen necesarias para el ejercicio de su función, a través de los canales institucionales habilitados (correo electrónico alcaldia@sanjose-caldas.gov.co, ventanilla única o plataforma SECOP II), dentro de los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Entidad atenderá las solicitudes formuladas por las veedurías y demás organizaciones de control social dentro de los términos legales aplicables, sin perjuicio de la reserva legal de aquella información que, por su naturaleza, deba protegerse conforme a la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas concordantes.

El ejercicio del control social no suspende los términos del proceso de selección ni implica la posibilidad de modificar las reglas de la presente Invitación, salvo que la observación o solicitud formulada acredite la existencia de un vicio sustancial que exija la corrección del proceso a través del mecanismo de la adenda.

V. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección — incluyendo la fecha de publicación de la Invitación Pública, el término para presentar observaciones al proyecto de pliego (cuando aplique), el plazo para presentar manifestaciones de interés y propuestas, la fecha de cierre, el periodo de evaluación, el término para subsanación, el periodo de respuesta a observaciones al informe de evaluación, la fecha de adjudicación y los demás hitos del proceso — se publica de manera oficial y vinculante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, plataforma que constituye el único canal oficial de comunicación, notificación y publicidad del proceso.

Los proponentes, los interesados y los órganos de control accederán al cronograma vigente directamente desde la plataforma SECOP II, mediante el identificador del proceso 022-MIC-2026. Cualquier modificación al cronograma se efectuará a través del mecanismo de la adenda, conforme al numeral 5.2 del presente Capítulo, y se publicará oportunamente en SECOP II.

5.2. Adendas

Conforme al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar la presente Invitación Pública mediante adendas, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II con la antelación suficiente a la fecha de cierre del proceso para garantizar el derecho de los proponentes a estructurar adecuadamente sus propuestas. Las adendas formarán





parte integral de la presente Invitación Pública y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes y para la Entidad.

Las adendas se publicarán en días y horas hábiles, conforme al horario de operación administrativa del Municipio (lunes a viernes, de las ocho de la mañana —8:00 a. m.— a las cinco de la tarde —5:00 p. m.—), salvo que las circunstancias del proceso exijan su publicación en horario distinto, evento en el cual se justificará tal decisión en el cuerpo mismo de la adenda.

5.3. Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II

En aplicación de los protocolos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, si durante el plazo establecido para presentar manifestaciones de interés, propuestas, observaciones, subsanaciones o cualquier otro documento del proceso, la plataforma SECOP II presenta una situación de indisponibilidad técnica que impida a los proponentes interactuar con la misma — debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública —, los términos del cronograma se ampliarán por un periodo equivalente al tiempo de indisponibilidad, mediante la respectiva adenda.

En todo caso, los proponentes deberán prever con suficiente antelación la radicación de sus propuestas, sin que la presentación tardía pueda atribuirse a circunstancias propias del proponente, tales como problemas de su conexión a internet, falta de credenciales de acceso, ausencia de firma electrónica vigente o cualquier otra circunstancia que esté bajo su esfera de control.

5.4. Veracidad de la Información Aportada e Información Inexacta o Falsa

En aplicación del artículo 83 de la Constitución Política, los proponentes presentan sus propuestas y los documentos que las acompañan bajo la buena fe, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas. En consecuencia, los proponentes son responsables por la veracidad, exactitud, integridad y autenticidad de la totalidad de la información, las declaraciones y los documentos que aporten en el marco del presente proceso de selección.

La presentación de información o documentación falsa, inexacta, adulterada o que contenga datos manifiestamente contrarios a la realidad — incluidos los certificados de existencia y representación legal, los certificados de experiencia, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o judiciales del proponente o de sus integrantes, las declaraciones de aportes a la seguridad social y los demás documentos que el proponente aporte — acarrearán las siguientes consecuencias jurídicas:

- a) El rechazo automático de la propuesta, sin perjuicio de las garantías que correspondan.
- b) La eventual configuración del delito de falsedad en documento privado, falsedad en documento público o fraude procesal, según el caso, conforme al Título IX, Capítulo III del Código Penal (Ley 599 de 2000), con la consecuente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- c) La comunicación de los hechos a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General del Departamento de Caldas y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que adelanten las investigaciones de su competencia.
- d) La declaración de la inhabilidad sobreviniente del proponente para celebrar contratos con el Estado, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.





La Entidad podrá verificar, por sí misma o a través de las autoridades competentes y en cualquier momento del proceso de selección y de la ejecución contractual, la veracidad y autenticidad de la información, las declaraciones y los documentos aportados por el proponente o por el contratista.

VI. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

6.1. Introducción

El Municipio de San José, Caldas, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos por el desarrollo territorial sostenible", específicamente en su Línea Estratégica 3 "Unidos por la sostenibilidad económica", del Programa 3502 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", del Producto 3502046 "Servicio de promoción turística", del Indicador de Producto 350204600 "Campañas realizadas" y de la Actividad 4 "Campaña de promoción turística", del proyecto BPIN 202500000049964 "Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas", debidamente inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

La presente contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer la promoción turística del territorio, dinamizar la economía local, visibilizar las potencialidades productivas, culturales, gastronómicas y ambientales del municipio y consolidar circuitos cortos de comercialización rural que beneficien a los productores agropecuarios, los emprendedores y los comerciantes locales del Municipio de San José, Caldas. Dicha necesidad se articula con la afluencia esperada de dos mil (2.000) visitantes y la participación de treinta (30) productores, emprendedores y comerciantes en el evento principal articulado con un mercado campesino.

6.2. Objeto Contractual

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección será:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA, PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

El objeto contractual corresponde, en su naturaleza jurídica, a un contrato estatal de prestación de servicios de los previstos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que se configure relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes o el personal vinculado a la ejecución del objeto, y el Municipio de San José, Caldas.

6.3. Alcance Operativo del Objeto





El objeto contractual comprende la ejecución integral de una (1) campaña de promoción turística para el Municipio de San José, Caldas, articulada con un (1) evento principal que se desarrollará bajo la modalidad de mercado campesino. La campaña y el evento se estructuran en cuatro (4) componentes operativos complementarios y articulados:

- A. Componente A — Mercado campesino y muestras productivas: comprende el montaje físico del evento principal, el suministro y disposición del mobiliario (carpas, mesas, sillas), el servicio de alimentación e hidratación de productores, expositores y personal operativo, la identificación de los participantes, el transporte de elementos, la animación profesional, la ambientación temática, el sonido profesional y la logística de montaje y desmontaje.
- B. Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos: comprende la presentación artística profesional, las muestras de talento local, el suministro de souvenirs institucionales (camisetas estampadas y ponchos), el concurso de plato típico con premiación, el concurso de actividades tradicionales y los elementos publicitarios físicos de gran formato (pasacalles y pendones).
- C. Componente C — Estrategias de publicidad y difusión: comprende el diseño de piezas publicitarias y material promocional, la ejecución de campañas en redes sociales y medios digitales, la producción de videos promocionales del municipio y la instalación física de pendones, pasacalles y puntos informativos en lugares estratégicos del municipio.
- D. Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables documentales: comprende el suministro del personal logístico, operativo y de apoyo necesario y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de la totalidad de las actividades programadas, así como la entrega del plan operativo, el registro fotográfico y audiovisual del evento, el listado completo de participantes y el informe final de ejecución con evidencias documentales de cumplimiento.

VII. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

Para efectos de la identificación del objeto contractual dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas — UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), versión vigente adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II, se utiliza la siguiente codificación al cuarto nivel (Producto):

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80-14	Mercadeo y distribuidores
Clase	80-14-15	Actividades de mercadeo





Producto	80-14-15-00	Servicios de promoción y mercadeo / campañas de imagen institucional y territorial
-----------------	--------------------	---

De manera complementaria, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026 asocia el objeto al código CPC 85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante, congruente con la naturaleza del servicio a contratar y con el producto 3502046 — Servicio de promoción turística del Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada (MGA).

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista adjudicado se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas, desagregadas por componentes operativos del objeto contractual:

Componente A — Mercado campesino y muestras productivas:

1. Suministrar e instalar cuarenta (40) carpas de dos por dos metros (2 × 2 mts.), en perfecto estado y resistentes a las condiciones climáticas, para la disposición de los stands de los productores rurales, emprendedores y comerciantes locales que participen en el mercado campesino.
2. Suministrar e instalar cuarenta y cinco (45) mesas plegables de tres metros por ochenta centímetros (3 × 80 cm) y cien (100) sillas Rimax, todas en óptimas condiciones, para el funcionamiento de los stands del mercado campesino y la atención al público asistente.
3. Suministrar y entregar en sitio cien (100) almuerzos de calidad y doscientos (200) refrigerios para los productores, expositores y el personal operativo, cumpliendo los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.
4. Suministrar doscientos (200) servicios de hidratación a los productores, expositores y personal operativo, durante toda la jornada del evento principal.
5. Suministrar e instalar dos (2) pendones publicitarios de tres por uno coma cincuenta metros (3 × 1,50 mts.) a full color, con el diseño aprobado previamente por el supervisor del contrato.
6. Suministrar y entregar cien (100) elementos de identificación de los participantes (escarapelas e identificación de stand).
7. Realizar el transporte de la totalidad de los elementos necesarios para el montaje y desmontaje del evento, desde y hacia el lugar de ejecución acordado con el supervisor.
8. Suministrar un (1) animador profesional con experiencia comprobable en eventos masivos, durante doce (12) horas continuas en el evento principal.





9. Suministrar e instalar la ambientación del sitio acorde con la temática turística, campesina y cultural del municipio.
10. Suministrar e instalar el sonido profesional para el evento principal, garantizando la cobertura técnica del lugar y la calidad acústica adecuada para una afluencia de dos mil (2.000) personas.
11. Ejecutar la logística necesaria para el monte y desmonte oportuno y ordenado del evento, sin afectación del espacio público ni del entorno urbano del municipio.

Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos:

12. Suministrar una (1) presentación artística profesional de reconocida trayectoria para el evento principal, garantizando la calidad técnica y artística del espectáculo.
13. Coordinar y ejecutar las muestras de talento local que se programen, brindando los elementos técnicos necesarios para su adecuada presentación.
14. Suministrar doscientos (200) souvenirs tipo camiseta estampada con la promoción del evento y doscientos (200) souvenirs tipo poncho institucional, con los diseños aprobados previamente por el supervisor del contrato.
15. Ejecutar el concurso de plato típico, incluyendo la premiación correspondiente, y el concurso de actividades tradicionales, conforme a las dinámicas de promoción de la identidad campesina del municipio.
16. Suministrar e instalar seis (6) pasacalles publicitarios de cuatro por uno coma cincuenta metros ($4 \times 1,50$ mts.) y cuatro (4) pendones publicitarios de tres por cinco metros (3×5 mts.) en los puntos estratégicos del municipio definidos por el supervisor del contrato.

Componente C — Estrategias de publicidad y difusión:

17. Diseñar cuatro (4) piezas publicitarias y material promocional impreso y digital, con la imagen institucional autorizada por la Alcaldía Municipal.
18. Ejecutar seis (6) campañas en redes sociales y medios digitales de promoción de la campaña turística, con métricas de alcance y reportes periódicos al supervisor.
19. Producir dos (2) videos promocionales del municipio, con calidad de producción profesional, edición y publicación final autorizada por el supervisor.
20. Ejecutar la instalación física de cuatro (4) puntos informativos (pendones, pasacalles y puntos informativos) en lugares estratégicos del municipio durante el período de campaña.

Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables:

21. Suministrar el personal logístico, operativo y de apoyo necesario y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas, asumiendo la totalidad de los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.





22. Entregar al supervisor del contrato el plan operativo de la campaña, el registro fotográfico y audiovisual del evento, el listado completo de participantes (productores, emprendedores y comerciantes) y el informe final de ejecución con evidencias documentales de cumplimiento, dentro de los términos pactados.

8.2. Obligaciones Generales del Contratista

Adicionalmente a las obligaciones específicas señaladas en el numeral 8.1, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término señalado por la Entidad, previa aprobación de las garantías exigidas, en particular de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, sin cuya aprobación NO podrá suscribirse el acta de inicio ni efectuarse el desembolso del anticipo.
2. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y la totalidad de las especificaciones técnicas, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato y en la presente Invitación Pública.
3. Obrar con lealtad, honradez, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato, conforme al principio de la buena fe contractual consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio.
4. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. La verificación de tales aportes es condición previa para cada pago derivado del contrato.
5. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el Capítulo XXII de la presente Invitación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y por los términos adicionales reglamentarios.
6. Atender y acatar las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
7. Aplicar de manera estricta los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente que afecte el contrato, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar la confidencialidad y la reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas concordantes.





10. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las acciones u omisiones que se generen en la ejecución del contrato, conforme al ordenamiento jurídico vigente y, en particular, a los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución requeridos, junto con las evidencias documentales y audiovisuales que soporten el cumplimiento de las obligaciones.
13. Expedir y radicar la factura electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, cuando esté obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020.
14. Mantener indemne al Municipio de San José, Caldas, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de la ejecución del contrato.
15. Colaborar de manera activa con la Entidad en las actividades de supervisión, auditoría y control que se ejerzan sobre el contrato.
16. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del ordenamiento jurídico vigente y de las cláusulas contractuales accesorias o complementarias.

Nota 1 — Responsabilidad del contratista (Arts. 52 y 56 de la Ley 80 de 1993): El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la ley. La responsabilidad del contratista se extiende a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La acción civil por los daños antijurídicos imputables al contratista se sujetará a los términos del Código Civil y demás normas concordantes.

Nota 2 — Independencia laboral del contratista: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes y el Municipio de San José, Caldas. El contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del contrato.

8.3. Obligaciones del Municipio de San José, Caldas

Por su parte, el Municipio de San José, Caldas, se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, plazos y condiciones pactados en la cláusula de forma de pago del contrato y en el Capítulo XV de la presente Invitación Pública.
2. Designar un supervisor idóneo encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.





3. Suministrar oportunamente al contratista la información, los apoyos y las facilidades institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, los aportes parafiscales del contratista, antes de cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programar oportunamente, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) requerido para atender las obligaciones derivadas del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y del ordenamiento jurídico vigente.

IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las características técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual se sintetizan en la siguiente ficha técnica, que integra los componentes operativos del proceso de promoción turística:

Característica técnica	Especificación mínima exigida
Nombre técnico	Prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para campaña de promoción turística
Código UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción y mercadeo
Código CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Unidad de medida	Servicio integral por componentes
Cantidad total	Una (1) campaña de promoción turística articulada con un (1) evento principal bajo modalidad de mercado campesino
Componentes técnicos destacados	Carpas 2x2 (40 und), mesas plegables 3x80 (45 und), sillas Rimax (100 und), almuerzos (100 und), refrigerios (200 und), hidratación (200 und), pendones 3x1,50 mt (2 und), identificación de participantes (100 und), transporte, animador 12 horas, ambientación, sonido profesional, logística monte-desmante, presentación artística, muestras de talento, souvenirs camisetas (200 und), concurso plato típico, souvenirs ponchos (200 und), concurso actividades tradicionales, pasacalles 4x1,50 mt (6 und), pendones 3x5 mt (4 und), diseño de piezas publicitarias (4 und),





	campañas redes sociales (6 piezas), videos promocionales (2 und), instalación pendones (4 und)
Zona de prestación	Municipio de San José, Caldas — lugares específicos definidos por el supervisor del contrato
Afluencia esperada	Dos mil (2.000) visitantes; treinta (30) productores, emprendedores y comerciantes locales
Plazo de ejecución	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026
Frecuencia y modalidad	Ejecución intensiva durante el período del evento principal y la campaña de difusión asociada
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 (sanitaria — alimentos); Decreto 1079 de 2015 (transporte); Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (datos personales); NTC-ISO 20121 (gestión sostenible de eventos — voluntaria)
Entregables documentales	Plan operativo de la campaña; registro fotográfico y audiovisual; listado de participantes; informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de SEIS (06) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin que en ningún caso el término del contrato pueda exceder la vigencia fiscal del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Para todos los efectos de cómputo de plazos contractuales, vigencias de garantías y términos contractuales en el presente proceso, se aplica la regla de los artículos 67 del Código Civil y 829 del Código de Comercio: un (1) mes comprende treinta (30) días y un (1) año comprende trescientos sesenta (360) días, salvo expresa indicación en contrario.

Si por circunstancias debidamente justificadas el plazo del contrato debiera prorrogarse, dicha prórroga se formalizará mediante el respectivo otrosí, suscrito por las partes con anterioridad al vencimiento del plazo original y previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal





complementario, cuando ello sea necesario, y la modificación correspondiente de las garantías constituidas.

XI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso se estructura a partir del análisis económico del sector, las cotizaciones de mercado obtenidas de proveedores plurales y la metodología de Precio Unitario de Referencia (PUR) calculado como media aritmética de las ofertas, con verificación adicional del Coeficiente de Variación individual de cada ítem. El presupuesto oficial definitivo del proceso 022-MIC-2026 asciende a:

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y costos asociados a la constitución de las garantías exigidas.

Este valor coincide exactamente con el monto certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, lo que evidencia la coherencia triangular entre el objeto contractual, el respaldo presupuestal y el análisis del sector.

11.1. Desagregación del Presupuesto Oficial por Componentes e Ítems

El presupuesto oficial se desagrega en veinticinco (25) ítems organizados en tres (3) componentes operativos. El Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada ítem corresponde a la media aritmética redondeada al peso de las tres (3) cotizaciones del mercado obtenidas. Los subtotales reflejan el cálculo exacto a partir de los PUR de precisión decimal del Estudio del Sector.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PUR (\$)	Total (\$)
COMPONENTE A — MERCADO CAMPESINO Y MUESTRAS PRODUCTIVAS					
1	Carpas de 2×2 metros	Unidad	40	30.000	1.200.000
2	Mesas plegables de 3×80 cm	Unidad	45	8.000	360.000
3	Sillas Rimax	Unidad	100	6.333	633.333
4	Almuerzos (entrega en sitio)	Unidad	100	16.667	1.666.667
5	Refrigerios	Unidad	200	8.333	1.666.667





6	Hidratación	Unidad	200	800	160.000
7	Pendones publicitarios 3×1,50 mt full color	Unidad	2	153.333	306.667
8	Identificación de participantes (escarapelas y stand)	Unidad	100	7.667	766.667
9	Transporte de elementos	Unidad	1	383.333	383.333
10	Animador profesional 12 horas	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
11	Ambientación del sitio	Unidad	1	633.333	633.333
12	Sonido profesional	Unidad	1	800.000	800.000
13	Logística de monte y desmonte	Unidad	1	800.000	800.000
SUBTOTAL COMPONENTE A — Mercado Campesino y Muestras Productivas					10.376.667
COMPONENTE B — EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS					
14	Presentación artística profesional	Unidad	1	6.333.333	6.333.333
15	Muestras de talento local	Unidad	1	500.000	500.000
16	Souvenirs tipo camiseta estampada	Unidad	200	36.667	7.333.333
17	Concurso plato típico — premiación	Unidad	1	933.333	933.333
18	Souvenir tipo poncho institucional	Unidad	200	30.000	6.000.000
19	Concurso actividades tradicionales	Unidad	1	1.770.000	1.770.000
20	Pasacalle publicitario 4×1,50 mt	Unidad	6	383.333	2.300.000





21	Pendón publicitario 3x5 mt	Unidad	4	733.333	2.933.333
SUBTOTAL COMPONENTE B — Eventos Culturales, Artísticos y Gastronómicos					28.103.333
COMPONENTE C — ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN					
22	Diseño de piezas publicitarias	Unidad	4	93.333	373.333
23	Campañas en redes sociales y medios digitales	Unidad	6	133.333	800.000
24	Producción de videos promocionales del municipio	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
25	Instalación de pendones y pasacalles	Unidad	4	86.667	346.667
SUBTOTAL COMPONENTE C — Estrategias de Publicidad y Difusión					6.520.000
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO 022-MIC-2026					45.000.000

Los subtotales exhibidos en la tabla corresponden al cálculo exacto efectuado con PUR de precisión decimal (medias aritméticas de las cotizaciones del mercado). Los pequeños desfases entre el producto Cantidad × PUR redondeado y el subtotal exhibido son artefactos de presentación derivados del redondeo al peso del PUR, sin que afecten la integridad matemática del presupuesto oficial total, el cual asciende exactamente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), coincidente con el valor certificado en el CDP No. 248 del 26 de mayo de 2026.

11.2. Componente AIU — No Aplicabilidad

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos y operativos para una campaña de promoción turística. NO se trata de un contrato de obra pública ni de un contrato de naturaleza constructiva. En consecuencia, NO se discrimina ni se incluye dentro del presupuesto oficial el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), por cuanto este componente, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, aplica de manera exclusiva a los contratos de obra pública y excepcionalmente a contratos de prestación de servicios cuyo régimen lo exija expresamente, lo cual no se configura en el presente proceso.





XII. RESPALDO PRESUPUESTAL

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal de San José, Caldas, conforme al siguiente detalle:

Componente del CDP	Información certificada
Número CDP	248
Fecha de expedición	26 de mayo de 2026
Vigencia fiscal	2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
Sección presupuestal	16 — Entidades Territoriales — Administración Central
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
Fuente de recurso	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión
Sector	35 — Comercio, Industria y Turismo
Programa	3502 — Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Subprograma	3502046 — Servicio de promoción turística
Producto MGA	3502046 — Servicio de promoción turística
Indicador de producto	350204600 — Campañas realizadas
CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Proyecto BPIN	202500000049964 — Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas





Actividad	4 — Campaña de promoción turística
Valor certificado	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
Tipo de cuenta	Egreso

Adicionalmente, el proyecto BPIN 202500000049964 se encuentra debidamente inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos del Municipio de San José, Caldas, según certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del 26 de mayo de 2026, dentro de la Línea Estratégica 3 — Unidos por la Sostenibilidad Económica, Sector 35 — Comercio, Industria y Turismo, Programa 3502, Producto 3502046, Indicador 350204600 — Campañas realizadas, Actividad 4 — Campaña de promoción turística, con un valor total de actividad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000), del cual la presente contratación constituye afectación parcial por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).

XIII. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La estimación del presupuesto oficial se sustenta en el Estudio del Sector previo al presente proceso, el cual desarrolla el análisis económico del mercado regional y nacional para el objeto contractual, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La metodología aplicada para la fijación del Precio Unitario de Referencia (PUR) por ítem corresponde a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones de mercado obtenidas, con verificación adicional del Coeficiente de Variación individual de cada ítem.

Para la estructuración del presupuesto oficial se obtuvieron tres (3) cotizaciones de proveedores con identidad jurídica, ubicación geográfica y propuestas económicas claramente diferenciadas, evidencia de un mercado competitivo:

Oferente	Naturaleza jurídica	Representante legal
Corporación Futuro	Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)	Andrés Mauricio Camayo
Luxor AG SAS — NIT 901.045.052-5 — Manizales, Caldas	Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)	Jeison Alejandro González





Megaciv Ing SAS — NIT 901.134.444-0 — Circasia, Quindío	Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)	Anlly Nicol García
---	--	--------------------

La selección de la media aritmética como estimador central se sustenta en la pluralidad y diferenciación de las ofertas obtenidas, la representatividad regional del mercado consultado (Eje Cafetero) y la coherencia del cálculo con la cuantía certificada en el CDP No. 248 del 26 de mayo de 2026. El Coeficiente de Variación global del once coma treinta y siete por ciento (11,37 %) evidencia homogeneidad del mercado y consolidación de los precios de referencia para el objeto contractual; la media aritmética calculada coincide exactamente con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026.

La participación voluntaria de tres (3) oferentes con identidades jurídicas, ubicaciones geográficas y propuestas económicas claramente diferenciadas evidencia un mercado competitivo y descarta cualquier supuesto de monopolio u oligopolio cerrado que pudiese justificar una modalidad distinta a la presente. Se garantiza, en consecuencia, el principio de libre competencia previsto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.

El detalle de la metodología de cálculo, los valores cotizados por cada proveedor para cada ítem, los estadísticos descriptivos (media, desviación estándar, coeficiente de variación, cuartiles e intervalo túnel) y la auditoría ítem a ítem se encuentran desarrollados en el Estudio del Sector del proceso 022-MIC-2026, documento que constituye el soporte técnico del presupuesto oficial.

Nota — Variación de cargas durante la ejecución (Art. 27 Ley 80 de 1993): Si durante la ejecución del contrato sobrevienen modificaciones a las cargas tributarias o parafiscales, o a las condiciones de seguridad social que alteren el equilibrio económico contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

XIV. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

La siguiente tabla relaciona, de manera REFERENCIAL, las cargas tributarias nacionales, departamentales, municipales y parafiscales que podrían aplicar al contrato derivado del presente proceso, conforme a la normatividad vigente del Municipio de San José, Caldas, al momento de la elaboración de la presente Invitación Pública:

Concepto tributario	Fundamento normativo	Tarifa	Observaciones de aplicabilidad
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Estatuto Tributario Nacional, Art. 420 y ss.; Ley 2277 de 2022	19 % (régimen común) o no aplica (no	Depende del régimen tributario del contratista adjudicado.





		responsable de IVA)	
Retención en la fuente — Renta	Estatuto Tributario Nacional, Art. 392; Decreto 1625 de 2016	Entre 4 % y 6 % según concepto	Servicios generales / honorarios, según calidad tributaria del contratista (declarante o no, autorretenedor o no).
Impuesto de Industria y Comercio (ICA) Municipal	Acuerdo Municipal 458 de 2017 — Estatuto de Rentas del Municipio de San José, Art. 75	10 × 1.000 (= 1 %) — Código 30400	"Las demás actividades de servicios no clasificadas" — aplica al objeto contractual.
Retención en la fuente — ICA (Reteica)	Acuerdo Municipal 458 de 2017, Arts. 109 a 125	Tarifa de ICA aplicable a la actividad gravada	El Municipio es agente retenedor. Base a partir de 1 SMMLV de pago.
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522 de 2020	1 % — sujeto a aplicabilidad	El Art. 6 del Acuerdo 522 de 2020 excluye expresamente los contratos de prestación de servicios.
Estampilla Pro Justicia Familiar	Acuerdo Municipal 566 de 2022	2 % del valor bruto de cada cuenta de pago (sin IVA)	Excluidos contratos de prestación de servicios con honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV.
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo Municipal 585 de 2023	2 % del valor del contrato	Excluidos contratos interadministrativos, convenios internacionales, cajas menores, sentencias y laudos.
Aportes parafiscales (SENA 2 %, ICBF 3 %, CCF 4 %)	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988, 100 de 1993	9 % sobre la nómina (si aplica)	Solo aplica si el contratista tiene empleados con contrato laboral; pago a cargo del contratista.





Aportes seguridad social integral	Ley 100/1993; Ley 789/2002 (Art. 50); Decreto 1273 de 2018	Tarifas legales vigentes	Verificación obligatoria antes de cada pago.
--	--	--------------------------	--

Nota 1 — Carácter referencial de las cargas tributarias (Art. 27 Ley 80/1993): Las tarifas y conceptos relacionados en la tabla anterior son de carácter referencial. La aplicabilidad concreta de cada concepto, su tarifa exacta y su determinación final dependen del estatus tributario del contratista al momento del pago (régimen común o simple, responsable o no de IVA, declarante o no de renta, autorretenedor, beneficiario o no de exoneraciones), de la naturaleza jurídica de la empresa adjudicataria (persona natural, jurídica, sociedad de hecho, entidad sin ánimo de lucro, cooperativa, etc.) y de los acuerdos, ordenanzas y normas tributarias vigentes a la fecha de cada pago. La determinación final de las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias corresponde, en cada caso, a la Secretaría de Hacienda Municipal de San José, Caldas, en su condición de agente retenedor y administradora de los tributos municipales. De producirse durante la ejecución del contrato modificaciones a las cargas tributarias que alteren el equilibrio económico, se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2 — No discriminación de componente AIU: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no es de obra pública, no se discrimina componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) en el presupuesto oficial. La estructuración del PUR incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de cada ítem.

Nota 3 — No exigencia de indicadores financieros: De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la Entidad solo puede exigir capacidad financiera cuando NO realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Como en el presente proceso el pago se realiza mediante anticipo del cuarenta por ciento (40 %) y pago final del sesenta por ciento (60 %), modalidad que la doctrina y la jurisprudencia han considerado compatible con la regla de proporcionalidad cuando se exige garantía de buen manejo del anticipo, la Entidad ha decidido NO exigir indicadores de capacidad financiera ni organizacional como requisito habilitante en el presente proceso, atendiendo al principio de proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La protección patrimonial del Municipio frente a los riesgos económicos del contrato se realizará exclusivamente a través del esquema integral de garantías definido en el Capítulo XXII de la presente Invitación, que comprende los amparos de cumplimiento, anticipo, calidad, salarios y prestaciones, y responsabilidad civil extracontractual.

XV. FORMA DE PAGO

La forma de pago acordada para el contrato que se derive del presente proceso de selección es la siguiente:





Pago	Porcentaje y monto	Condición y momento del desembolso
Anticipo	Cuarenta por ciento (40 %) — DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)	A la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El contratista deberá presentar plan de inversión del anticipo y soportes de su amortización.
Pago final	Sesenta por ciento (60 %) — VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)	Después de realizado todo el evento y la campaña, previa presentación del informe final con evidencias, listado de participantes y registro audiovisual, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

15.1. Condición Previa a la Suscripción del Acta de Inicio — Póliza de Anticipo Obligatoria

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la suscripción del acta de inicio del contrato y, en consecuencia, el desembolso del anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, queda **CONDICIONADO** de manera expresa, irrenunciable e indispensable, a la previa constitución, presentación y aprobación por parte de la Entidad de la **GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado en calidad de anticipo. Sin la aprobación previa de esta garantía, **NO** podrá suscribirse el acta de inicio ni efectuarse el desembolso del anticipo, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que la no constitución oportuna pueda generar al contratista adjudicado, incluida la posible reasignación del proceso al proponente siguiente en orden de elegibilidad.

15.2. Condiciones de Trámite del Pago

Cada desembolso quedará sujeto al cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico verificado del componente o hito correspondiente, conforme al objeto contractual, a las especificaciones técnicas mínimas y al plan operativo aprobado por el supervisor.
2. Presentación por parte del contratista de la factura electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, cuando esté obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020; o, en su defecto, la cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada.





3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el recibido a satisfacción del componente, hito o entregable objeto del pago.
4. Verificación del pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como aportes parafiscales cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.
5. Sujeción a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda Municipal.

15.3. Plazo del Pago y Cuenta Bancaria

Cada pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, sin observaciones por parte del supervisor. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria aportada por el contratista, según la certificación bancaria correspondiente que se acompañará a la presentación del contrato.

Parágrafo 1 — Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC): Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de San José, Caldas, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos. En consecuencia, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago.

Parágrafo 2 — Prohibición de pagos no autorizados: Queda prohibido cualquier pago al contratista que no se encuentre soportado en el cumplimiento del objeto contractual, en el recibido a satisfacción del supervisor y en la verificación de las condiciones de trámite descritas en el numeral 15.2 del presente Capítulo.

XVI. CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar la totalidad de los criterios habilitantes que se detallan a continuación. Los criterios habilitantes son condiciones de carácter jurídico, técnico y de experiencia que el proponente debe satisfacer plenamente para ser considerado habilitado en el proceso de selección. Los criterios habilitantes NO otorgan puntaje; solo determinan la habilitación o no habilitación del proponente.

La verificación de los criterios habilitantes se realizará respecto del proponente individual o, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de los integrantes o de la sumatoria de los mismos, según corresponda a la naturaleza de cada criterio. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes son subsanables, salvo aquellos que la presente Invitación expresamente califique como NO subsanables (en particular, la propuesta económica).





Cada proponente deberá aportar, junto con su propuesta, la siguiente documentación, acorde a la ley colombiana vigente, debidamente actualizada y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección:

No.	Documento / Requisito	Acreditación exigida
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme al Anexo No. 1 de la presente Invitación, suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal del proponente persona jurídica o por el representante del proponente plural (consorcio o unión temporal). Debe incluir la declaración expresa del proponente sobre el conocimiento, la aceptación y el sometimiento a las condiciones de la Invitación Pública, así como la indicación del valor total y unitario de la propuesta, expresado en pesos colombianos (COP), sin tachaduras, enmendaduras ni adulteraciones que afecten su integridad.
2	Compromiso Anticorrupción	Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el proponente persona natural, por el representante legal del proponente persona jurídica o por el representante del proponente plural, conforme al Anexo No. 2 de la presente Invitación y al artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Mediante este compromiso, el proponente declara, bajo gravedad de juramento, que no ha ofrecido ni dado dádiva, beneficio o incentivo de naturaleza alguna a los servidores públicos involucrados en el proceso, ni a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni ha celebrado acuerdos colusorios o restrictivos de la competencia con otros oferentes.
3	Capacidad Jurídica	El proponente acreditará su capacidad jurídica mediante los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza: <ul style="list-style-type: none">• Persona Jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie: (i) la existencia y vigencia de la persona jurídica; (ii) el objeto social que comprenda actividades relacionadas con el objeto contractual; (iii) la duración de la sociedad, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) las facultades del representante legal y, en caso de limitaciones, la





		<p>autorización del órgano social competente para suscribir el contrato y para presentar la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none">• Persona Natural: copia legible y por ambas caras de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería con permiso de trabajo vigente, y declaración de ser mayor de edad. La persona natural deberá acreditar que sus actividades económicas registradas en el RUT incluyen aquellas relacionadas con el objeto contractual.• Proponentes plurales (consorcio o unión temporal): documento de conformación del proponente plural conforme a los Anexos No. 4 y No. 5 de la presente Invitación, con la determinación de los porcentajes de participación y de las obligaciones solidarias de los integrantes (Art. 7 Ley 80/93).
4	Libreta Militar	<p>Únicamente para hombres menores de cincuenta (50) años de edad: copia legible de la libreta militar definitiva o constancia provisional de definición de la situación militar, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 y a la Ley 1861 de 2017 modificada por la Ley 2341 de 2023. La libreta militar es requisito habilitante para personas naturales y para representantes legales de personas jurídicas que sean hombres menores de cincuenta (50) años.</p>
5	Experiencia Mínima Requerida	<p>El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA MÍNIMA mediante la presentación de uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados (o copia de las certificaciones expedidas por el contratante), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, igual o superior a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).</p> <p>Los contratos aportados como experiencia deberán guardar RELACIÓN DIRECTA con el objeto contractual del presente proceso, es decir, servicios logísticos, operativos o de apoyo para eventos, campañas de promoción turística, ferias, mercados campesinos, jornadas culturales, lúdico-recreativas o similares, en entidades públicas o privadas. No se exige identidad exacta de objeto.</p> <p>Los contratos aportados pueden haberse ejecutado en cualquier época, sin restricción temporal de antigüedad, en aplicación de la regla de proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al estándar del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes (M-</p>





		<p>DVRHPC-15) de Colombia Compra Eficiente, según el cual la experiencia contractual estatal y privada no caduca.</p> <p>La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 (Experiencia del Proponente), acompañado de las certificaciones de los contratos suscritas por el contratante o, en su defecto, por copia del contrato y acta de liquidación o de recibido a satisfacción.</p> <p>La experiencia será evaluada respecto de la totalidad del proponente: para proponentes individuales, los contratos deberán ser propios; para proponentes plurales, los contratos podrán aportarse por uno o varios integrantes, sin restricción de porcentaje mínimo de aporte, siempre que la sumatoria global de los contratos aportados por todos los integrantes cumpla con la exigencia mínima.</p> <p>Para evitar barreras al acceso, NO se exigirán: (i) identidad exacta del objeto; (ii) experiencia exclusiva del último año o de los últimos años; (iii) experiencia exclusiva con entidades públicas; (iv) un número mínimo de contratos superior a uno (1); (v) un valor de experiencia superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.</p> <p>Los períodos de ejecución de contratos diferentes que coincidan en el tiempo no se contarán de manera duplicada para efectos de acreditación de la sumatoria de experiencia.</p>
6	Criterios Diferenciales MiPyme	<p>Conforme al Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes MiPymes (micro, pequeña o mediana empresa) y los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los proponentes plurales conformados por al menos un (1) integrante MiPyme con participación mínima del veinticinco por ciento (25 %), gozarán de criterios diferenciales en los requisitos habilitantes de experiencia y capacidad financiera. Para el presente proceso, dado que se limita a participación exclusiva de MiPymes nacionales conforme al Capítulo XX, todos los proponentes son MiPymes y el criterio diferencial se traduce en la flexibilización de los requisitos de experiencia descrita en el numeral 5 anterior.</p>
7	Actividad Económica (RUT y Cámara de Comercio)	<p>Registro Único Tributario (RUT) actualizado del proponente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se evidencien las responsabilidades tributarias, las actividades económicas registradas (CIU)</p>





		compatibles con el objeto contractual y la dirección fiscal vigente. La actividad económica principal o secundaria del proponente debe guardar relación con servicios logísticos, organización de eventos, mercadeo, promoción turística o actividades conexas. Adicionalmente, el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio debe confirmar las actividades económicas inscritas.
8	Hoja de Vida — Función Pública	Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), conforme a la Resolución 580 de 1999 y normas concordantes, diligenciado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente persona jurídica. La hoja de vida deberá acreditar la experiencia académica, profesional y laboral, sin omisiones que afecten la veracidad del documento.
9	Pago de Aportes al SGSS (Art. 50 Ley 789/2002)	Certificación de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando aplique, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. Para personas jurídicas, la certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal (cuando exista) o por el representante legal de la sociedad bajo gravedad de juramento.
10	Verificación de Antecedentes	La Entidad verificará los siguientes antecedentes del proponente y, según el caso, de su representante legal e integrantes: <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes Disciplinarios — Procuraduría General de la Nación: certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, descargado del portal oficial o aportado por el proponente.• Antecedentes Fiscales — Contraloría General de la República: certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.• Antecedentes Penales — Policía Nacional: certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia.• Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales contra Menores: consulta al Registro Nacional de Inhabilidades por





		<p>Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, conforme a la Ley 1918 de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional): consulta para verificar la existencia de medidas correctivas pendientes.• Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): conforme a la Ley 2097 de 2021. <p>La verificación de los antecedentes podrá ser realizada directamente por la Entidad a través de las plataformas oficiales de las autoridades competentes. La existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente derivada de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o judiciales generará el rechazo de la propuesta o la terminación del contrato, según el caso, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.</p>
11	Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	<p>Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el documento de conformación correspondiente, diligenciado conforme al Anexo No. 4 (Consorcio) o al Anexo No. 5 (Unión Temporal) de la presente Invitación, en el cual conste: (i) la denominación del proponente plural; (ii) la identificación de cada uno de los integrantes con su NIT o cédula; (iii) la participación porcentual de cada integrante; (iv) la designación del representante del proponente plural y sus facultades; (v) la duración de la figura asociativa, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (vi) la declaración de solidaridad de los integrantes frente a las obligaciones derivadas del contrato (Art. 7 Ley 80/93).</p>
12	Oferta Económica (Anexo No. 6 — NO SUBSANABLE)	<p>Oferta económica diligenciada conforme al Anexo No. 6 de la presente Invitación, con la indicación del valor unitario y total ofertado por cada uno de los veinticinco (25) ítems del presupuesto desagregado del Capítulo XI, expresados en pesos colombianos (COP), sin tachaduras, enmendaduras ni adulteraciones.</p> <p>La oferta económica tiene carácter NO SUBSANABLE, conforme al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La presentación incompleta, ilegible o adulterada de la oferta económica generará el rechazo automático de la propuesta.</p> <p>El valor total ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial total (\$45.000.000) ni el valor unitario por</p>





		<p>Ítem podrá superar el Precio Unitario de Referencia (PUR) publicado en el Capítulo XI, so pena de rechazo de la propuesta conforme al Capítulo XXIV de la presente Invitación.</p> <p>El proponente deberá relacionar la totalidad de los veinticinco (25) ítems del catálogo del presupuesto desagregado del Capítulo XI; la omisión de uno o más ítems generará el rechazo de la propuesta.</p>
13	Requisitos Técnicos	<p>El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del objeto contractual mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Calidad de prestador del servicio: certificación o declaración del proponente sobre su capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar la totalidad de los componentes del objeto contractual (mobiliario, alimentación, sonido, audiovisuales, animación, publicidad, etc.).• Experiencia específica: la experiencia mínima descrita en el numeral 5 del presente Capítulo se considera suficiente como acreditación técnica del proponente.• Capacidad operativa y logística: declaración del proponente sobre la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas del Capítulo IX.

Nota 1 — Subsanabilidad de los Requisitos Habilitantes

Conforme al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes son subsanables, salvo aquellos que la presente Invitación expresamente califique como NO subsanables. En consecuencia, durante el proceso de evaluación, la Entidad requerirá al proponente para que subsane los documentos habilitantes faltantes, incompletos o que requieran aclaración, dentro del término que para el efecto se le indique. La oferta económica (numeral 12) NO es subsanable: su presentación incompleta, ilegible o adulterada genera el rechazo automático de la propuesta.

Nota 2 — No Exigencia de Indicadores Financieros

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al análisis del riesgo y a la decisión motivada de la Entidad en el Estudio del Sector del presente proceso, NO se exigirán indicadores de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo) ni de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) como requisitos habilitantes. La protección patrimonial del Municipio se garantiza a través del esquema integral de garantías del Capítulo XXII de la presente Invitación.





Nota 3 — Verificación de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

Conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y a la Ley 1474 de 2011, el proponente declarará en su carta de presentación que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida participar en el presente proceso o suscribir el contrato. La inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente generará la terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones jurídicas y patrimoniales que correspondan.

Nota 4 — Regla General sobre los Documentos

La totalidad de los documentos relacionados en la tabla de criterios habilitantes deberán cumplir con las siguientes reglas generales: (i) estar redactados en idioma español o, en caso contrario, aportarse con traducción oficial al español; (ii) estar suscritos por la persona competente (proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural); (iii) ser legibles, completos y carecer de tachaduras, enmendaduras o adulteraciones que afecten su integridad o autenticidad; (iv) ser cargados en la plataforma SECOP II en formato PDF, en archivos individuales por documento, debidamente identificados y nombrados; (v) encontrarse acordes a la ley colombiana vigente al momento de cierre del proceso; (vi) estar debidamente actualizados conforme a las fechas de expedición y vigencias establecidas en las normas aplicables a cada documento; (vii) encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso, sin que se admitan documentos vencidos.

XVII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en la modalidad de Mínima Cuantía EL PRECIO ES EL ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN del proponente. La Entidad adjudicará el contrato al proponente que cumpla integralmente con los criterios habilitantes del Capítulo XVI de la presente Invitación y ofrezca el MENOR VALOR ECONÓMICO TOTAL, sin que sea aplicable factor adicional alguno de calificación, ponderación o relación costo-beneficio.

La Entidad verificará que la propuesta seleccionada cumpla con las condiciones técnicas mínimas, jurídicas, de experiencia y de habilitación previstas en la presente Invitación. En caso de empate de precios entre dos o más proponentes habilitados, se aplicarán los factores de desempate previstos en el Capítulo XXIII de la presente Invitación.

La verificación y evaluación de las propuestas será adelantada por el funcionario o equipo de funcionarios designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera la conformación de un comité plural de evaluación, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

No hay lugar a la aplicación de puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o sus condiciones. En consecuencia, los puntajes adicionales contemplados en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 (criterios diferenciales para MiPymes) y en el artículo 32 ibídem (criterios para emprendimientos y empresas de mujeres) NO se aplican en el presente proceso por incompatibilidad con la modalidad de Mínima Cuantía, según concepto consolidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.





XVIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Generalidades

Las propuestas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, dentro del plazo y conforme a las reglas técnicas establecidas en el cronograma del proceso. No se admitirán propuestas presentadas por medios distintos al electrónico (correo físico, correo electrónico, ventanilla única, ni cualquier otro medio), salvo en los eventos de indisponibilidad acreditada de la plataforma SECOP II, supuesto en el cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad descrito en el numeral 5.3 del Capítulo V de la presente Invitación.

Cada proponente solo podrá presentar una (1) propuesta. La presentación de propuestas alternativas, condicionadas, parciales o complementarias generará el rechazo de la totalidad de las propuestas presentadas por el mismo proponente.

Los proponentes deberán contar con usuario activo, contraseña vigente y firma electrónica registrada en la plataforma SECOP II al momento de la presentación de la propuesta. La presentación tardía atribuible a circunstancias propias del proponente (problemas de conexión, falta de credenciales, ausencia de firma electrónica, etc.) NO dará lugar a ampliación de términos ni a aceptación extemporánea de la propuesta.

18.2. Portal SECOP II — Único Medio de Presentación

La plataforma SECOP II constituye el único medio oficial de presentación, recepción, verificación, evaluación y notificación de las propuestas y de los actos administrativos derivados del proceso de selección. Los proponentes deberán verificar el cargue exitoso de la totalidad de los documentos exigidos, dentro del plazo previsto en el cronograma, sin que la Entidad asuma responsabilidad alguna por la falla en la presentación atribuible al proponente.

Los proponentes podrán consultar la guía de uso de SECOP II y los protocolos técnicos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en el portal oficial colombiacompra.gov.co, así como los videos tutoriales y las guías de proveedor disponibles en la sección de ayuda de la propia plataforma.

18.3. Idioma y Moneda

Las propuestas, así como los documentos que las acompañan, deberán presentarse en idioma español. Los documentos otorgados en idioma diferente deberán acompañarse de su traducción oficial al español. El valor de la propuesta y todos los valores monetarios deberán expresarse en pesos colombianos (COP), sin discriminar valores en moneda extranjera.

18.4. Validez de la Propuesta

La validez de la propuesta económica será, como mínimo, de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Durante este término, el proponente queda obligado a





mantener su oferta en las condiciones presentadas, sin que pueda retirarla, modificarla ni condicionarla, salvo los eventos de subsanación expresamente autorizados por la Entidad.

18.5. Costos de Preparación y Presentación

Los costos de preparación, presentación y participación en el presente proceso de selección serán asumidos exclusivamente por el proponente. La Entidad no reconocerá ni reembolsará costo alguno por este concepto, ni siquiera en el evento de declaratoria de desierta del proceso.

XIX. CRONOGRAMA Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

19.1. Cronograma del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección, con los hitos específicos de publicación de la Invitación, presentación de manifestaciones de interés y propuestas, cierre, evaluación, subsanación, observaciones al informe de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, se publicará y se mantendrá actualizado en la plataforma SECOP II, conforme al numeral 5.1 del Capítulo V de la presente Invitación.

Los términos del cronograma podrán prorrogarse o modificarse mediante adenda, conforme al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en los eventos en que las circunstancias del proceso así lo exijan, evento en el cual la Entidad publicará oportunamente la adenda en SECOP II.

19.2. Precios Artificialmente Bajos

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que la Entidad considere que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo en relación con el presupuesto oficial, los precios del mercado, los costos directos e indirectos del objeto contractual y las cargas tributarias, parafiscales y de garantías aplicables, requerirá al proponente para que justifique técnica, económica y financieramente las razones de su oferta, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Entidad requerirá al proponente, a través de la plataforma SECOP II, para que dentro del plazo señalado en el cronograma justifique de manera técnica, económica y financiera la composición de su oferta, incluyendo el análisis detallado de costos directos, indirectos, administrativos, de utilidad y de carga tributaria.
2. La Entidad verificará la consistencia técnica de los precios ofertados con el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los rendimientos operativos esperados y las condiciones de calidad exigidas.
3. La Entidad analizará la viabilidad financiera y económica de la propuesta, evaluando si los precios ofertados permiten al contratista cumplir con sus obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, tributarias, de seguridad social y de las garantías exigidas.
4. Si la justificación es suficiente, técnica y económicamente coherente, la propuesta continuará en el proceso de evaluación.





5. Si la justificación es insuficiente, técnica o económicamente inviable, la propuesta será objeto de rechazo conforme al Capítulo XXIV de la presente Invitación.

19.3. Criterios de Análisis de Precios Artificialmente Bajos

Para el análisis de precios artificialmente bajos, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La consistencia con los precios del mercado regional y nacional vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
- La cobertura íntegra de los costos directos del objeto contractual (mobiliario, alimentación, transporte, personal, sonido, ambientación, etc.).
- La cobertura de los costos indirectos (administrativos, de oficina, de coordinación).
- La cobertura de las cargas laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social del personal vinculado al contrato.
- La cobertura de las cargas tributarias aplicables al objeto contractual.
- La cobertura del costo de constitución de las garantías exigidas por la Entidad.
- La inclusión de un margen razonable de utilidad para el contratista, sin que ello implique enriquecimiento sin causa.

XX. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 — modificado por la Ley 2479 de 2025 —, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 — Subsección 5 modificada por el Decreto 1860 de 2021 —, y con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de Mínima Cuantía se LIMITA EXCLUSIVAMENTE a la participación de MiPymes nacionales (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), por encontrarse el valor del presupuesto oficial del proceso (\$45.000.000) por debajo del umbral de las quinientas mil unidades de valor tributario (500.000 UVT), equivalentes, con base en el UVT 2026 de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.374) fijado por la Resolución DIAN 000238 del 15 de diciembre de 2025, a la suma de VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.187.000.000).

20.1. Documentos Exigidos para la Acreditación de la Calidad de MiPyme

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, en su condición de MiPymes nacionales, deberán aportar la totalidad de los siguientes documentos, debidamente actualizados, vigentes y acordes a la ley colombiana a la fecha de cierre del proceso:

No.	Documento	Especificación y requisitos
1	Solicitud de Limitación a MiPyme	Solicitud expresa, escrita y suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por la persona natural





		oferente, en la cual manifieste su interés de participar bajo la modalidad de proceso limitado a MiPyme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Debe acompañarse al momento de presentar la manifestación de interés o, en su defecto, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.
2	Justificación del Tamaño de la Empresa	Certificación o documento en el cual se justifique el tamaño de la empresa como MiPyme, firmado por el representante legal y por el contador público de la empresa, o únicamente por el contador público en el caso de personas naturales o cuando así lo permita la naturaleza de la entidad. Esta certificación deberá expedirse conforme a la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 2069 de 2020, y al Decreto 957 de 2019. La clasificación se acreditará conforme a los criterios de ingresos por actividades ordinarias anuales (expresados en UVT) del sector económico al que pertenezca la empresa (manufacturero, servicios o comercio).
3	Certificado de Cámara de Comercio	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie la inscripción y vigencia de la empresa, la representación legal, el objeto social y las actividades económicas registradas.
4	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público que suscribe la justificación del tamaño de la empresa, expedido por la Junta Central de Contadores en cumplimiento de la Ley 43 de 1990, con vigencia no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
5	Tarjeta Profesional del Contador	Copia legible de la tarjeta profesional del contador público que suscribe la justificación del tamaño de la empresa, expedida por la Junta Central de Contadores conforme a la Ley 43 de 1990.
6	Documento de Identificación del Contador	Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del contador público que suscribe la justificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería con permiso de trabajo vigente).





7	Documento de Identificación del Representante Legal	Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural oferente (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería con permiso de trabajo vigente).
8	Registro Único Tributario (RUT)	Registro Único Tributario (RUT) actualizado del proponente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se evidencie la responsabilidad tributaria, las actividades económicas registradas y la dirección fiscal vigente.

20.2. Reglas Generales de los Documentos para Limitación a MiPyme

La totalidad de los documentos relacionados en la tabla del numeral 20.1 deberán cumplir con las siguientes reglas generales, sin excepción:

- Encontrarse acordes a la ley colombiana vigente al momento de cierre del proceso de selección.
- Estar debidamente actualizados, conforme a las fechas de expedición y vigencias establecidas por las normas aplicables a cada documento.
- Encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, sin que se admitan documentos vencidos, parcialmente diligenciados o ilegibles.
- Ser legibles, completos y carecer de tachaduras, enmendaduras o adulteraciones que afecten su integridad o autenticidad.
- Ser cargados en la plataforma SECOP II en formato PDF, en archivos individuales por documento, debidamente identificados y nombrados conforme al orden establecido en la tabla del numeral 20.1.

20.3. Consecuencia de la No Acreditación de la Calidad de MiPyme

El proponente que no acredite la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 20.1, o que aporte documentos que no cumplan con las reglas generales del numeral 20.2, será excluido del proceso por no acreditar la calidad de MiPyme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio del derecho a subsanar los documentos habilitantes que sean susceptibles de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

20.4. Apertura del Proceso en Caso de No Limitación Efectiva

Si transcurrido el plazo señalado en el cronograma para la manifestación de interés de MiPymes nacionales NO se presentaren al menos dos (2) proponentes que acrediten dicha calidad, la Entidad procederá a abrir el proceso a la participación general, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de la conservación de los criterios diferenciales para MiPymes en el proceso abierto.





XXI. ANÁLISIS DEL RIESGO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró la matriz de riesgos previsible del presente proceso de selección, incorporada al Estudio del Sector que hace parte integral del expediente.

La matriz identifica doce (12) riesgos previsible agrupados por tipología, evaluados conforme al método de análisis Probabilidad × Impacto con escalas de 1 a 5, calificados por su nivel cualitativo (Bajo, Medio, Alto, Extremo), tipificados por su naturaleza (operativo, financiero, técnico, regulatorio, social, ambiental, de seguridad), categorizados en términos de transferibilidad y asignados a la parte que se encuentra en mejor capacidad de gestionarlos.

21.1. Matriz Sintética de Riesgos Previsibles

A continuación se presenta la matriz sintética de riesgos previsible. Para la consulta de la matriz extendida, con descripción detallada del riesgo, valoración cuantitativa, tratamiento, controles preventivos y correctivos, indicadores de seguimiento y planes de contingencia, se remite al Estudio del Sector del presente proceso.

No.	Descripción del riesgo	Tipología	Nivel	Asignación	Tratamiento / Mitigación
1	Incumplimiento del plazo o calendario por parte del contratista	Operativo	Medio	Contratista	Constitución de garantía de cumplimiento; supervisión activa; cronograma detallado de hitos.
2	Insuficiencia de calidad técnica en los servicios prestados	Técnico	Medio	Contratista	Especificaciones técnicas detalladas; constitución de garantía de calidad; recibido a satisfacción del supervisor.
3	Baja afluencia de público al evento principal	Social	Medio	Compartido	Plan de comunicaciones; estrategia de difusión a través de redes y medios; vinculación de líderes comunitarios y JAC.
4	Condiciones climáticas adversas durante la ejecución del evento	Ambiental	Alto	Compartido	Plan de contingencia con escenario alternativo cubierto; reserva técnica de logística





					adicional; reprogramación oportuna.
5	Inadecuada coordinación logística y operativa	Operativo	Medio	Contratista	Plan operativo aprobado por el supervisor; reuniones de seguimiento; bitácora de actividades; supervisión presencial.
6	Variaciones de precios de insumos durante la ejecución	Financiero	Bajo	Contratista	Estructuración del presupuesto con margen de utilidad razonable; plazo de ejecución determinado contractualmente reduce exposición.
7	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal del contratista	Regulatorio / Laboral	Medio	Contratista	Constitución de garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación de aportes previo a cada pago.
8	Daños a terceros o a bienes de propiedad pública durante el evento	Civil / Patrimonial	Medio	Contratista	Constitución de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE); pólizas adicionales del contratista.
9	Imposibilidad de ejecución por situación de orden público o calamidad	Seguridad	Bajo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; coordinación previa con autoridades de policía y defensa civil; plan de contingencia.
10	Modificación normativa o tributaria durante la ejecución que altere el equilibrio económico	Regulatorio	Bajo	Compartido	Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre equilibrio económico; revisión normativa al cierre del proceso.
11	Falsedad o inexactitud en los documentos	Jurídico / Procesal	Bajo	Proponente	Rechazo automático; denuncia penal por fraude procesal y falsedad en





	aportados por el proponente				documento privado; comunicación a la PGN.
12	Insuficiencia en la calidad de los entregables documentales del contrato	Documental	Bajo	Contratista	Especificación clara de entregables en obligaciones específicas; recibido a satisfacción condicionado al cumplimiento integral.

La matriz extendida desarrollada en el Estudio del Sector incorpora, para cada riesgo, los siguientes elementos: descripción detallada del riesgo y sus efectos potenciales; probabilidad e impacto evaluados en escala de 1 a 5; nivel cualitativo resultante; tipo de tratamiento (evitar, transferir, mitigar, aceptar); controles preventivos y correctivos; responsable del control; indicador de seguimiento; cronograma de monitoreo; y plan de contingencia. Esta matriz extendida constituye el soporte técnico de la presente sección y se anexa al expediente del proceso.

21.2. Multas

En aplicación de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y como mecanismo coercitivo para conminar al contratista al cumplimiento oportuno y diligente de sus obligaciones contractuales, la entidad podrá imponer multas sucesivas en los siguientes términos:

- Por mora o retraso en el cumplimiento del cronograma de ejecución o de cualquiera de las obligaciones contractuales: multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de mora o retraso, sin que el monto total de las multas impuestas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso del contratista mediante audiencia previa y notificación personal del acto de apertura.
- El acto administrativo que imponga la multa prestará mérito ejecutivo y podrá hacerse efectivo directamente sobre las sumas adeudadas al contratista o, en su defecto, sobre la garantía de cumplimiento del contrato.
- La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni de las demás consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento, incluida la posibilidad de declaratoria de caducidad e imposición de la cláusula penal pecuniaria.

21.3. Cláusula Penal Pecuniaria

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a los artículos 1592 y siguientes del Código Civil, se incorpora cláusula penal pecuniaria en los siguientes términos:





- a) En caso de incumplimiento total o parcial, definitivo o temporal de las obligaciones contractuales por parte del contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la entidad podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, esto es, hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), a título de tasación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la entidad.
- b) El valor de la cláusula penal pecuniaria es independiente y compatible con la imposición y cobro de multas, las cuales se descontarán del monto a pagar cuando proceda.
- c) La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y podrá cobrarse directamente sobre las sumas adeudadas al contratista o, en su defecto, sobre la garantía única de cumplimiento del contrato.
- d) La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide ni exonera el cobro adicional de los perjuicios que excedan dicho monto, los cuales podrán reclamarse por las vías judiciales correspondientes conforme al artículo 1600 del Código Civil.

XXII. GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista adjudicado deberá constituir y mantener vigentes, durante la totalidad del plazo del contrato y por los términos adicionales reglamentarios, las siguientes garantías a favor del Municipio de San José, Caldas:

22.1. Tabla Consolidada de Garantías Exigidas

Garantía / Amparo	Suficiencia (%)	Valor en pesos	Vigencia	Fundamento normativo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo	\$18.000.000	Hasta liquidación o amortización total	Art. 2.2.1.2.3.1.7 D. 1082/2015; Art. 91 Ley 1474/2011
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	\$4.500.000	Plazo del contrato (seis (6) meses) + 4 meses	Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	\$4.500.000	Plazo del contrato (seis (6) meses) + 6 meses	Art. 2.2.1.2.3.1.10 D. 1082/2015





Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	\$2.250.000	Plazo del contrato (seis (6) meses) + 3 años	Art. 2.2.1.2.3.1.9 D. 1082/2015
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	\$350.181.000	Plazo del contrato (seis (6) meses)	Art. 2.2.1.2.3.2.9 D. 1082/2015

22.2. Sustentación de las Garantías

22.2.1. Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, esto es, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra primero.

Esta garantía DEBERÁ ser constituida, presentada y aprobada con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato. La no constitución de esta garantía implicará la imposibilidad de iniciar el contrato y dará lugar a las consecuencias jurídicas que correspondan, incluida la declaratoria de incumplimiento y la posible reasignación del proceso al proponente siguiente en orden de elegibilidad, conforme a las reglas aplicables al proceso.

22.2.2. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (seis (6) meses calendario) más cuatro (4) meses adicionales, para amparar los riesgos de incumplimiento, multas y cláusula penal pecuniaria.

22.2.3. Garantía de Calidad del Servicio Prestado

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de calidad del servicio prestado por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (seis (6) meses calendario) más seis (6) meses adicionales, para amparar la calidad del servicio prestado y su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.

22.2.4. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales





Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, esto es, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000), con vigencia equivalente al plazo del contrato (seis (6) meses calendario) más tres (3) años adicionales, para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

22.2.5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de la vigencia 2026, esto es, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$350.181.000), calculados a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905) por SMMLV, según Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, con vigencia equivalente al plazo del contrato (seis (6) meses calendario), para amparar los daños que pudieran ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

22.3. Reglas Generales sobre las Garantías

- a) Las garantías deberán constituirse en una entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidad bancaria autorizada, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- b) El amparo deberá referirse expresamente al objeto del presente contrato, al número del proceso (022-MIC-2026), al beneficiario (Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8) y a las vigencias, suficiencias y términos exigidos.
- c) Las garantías deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y por los términos adicionales reglamentarios establecidos para cada amparo.
- d) Cualquier modificación del valor o plazo del contrato implicará el ajuste correspondiente del valor y vigencia de las garantías, dentro del término que fije el supervisor.
- e) El contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato las pólizas y sus anexos modificatorios, dentro del término que se le indique.
- f) La aprobación de las garantías por parte de la entidad es un requisito previo e indispensable para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

22.4. Cláusula de Indemnidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista será responsable de mantener indemne al Municipio de San José, Caldas, frente a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, demanda, daño o perjuicio que se cause a terceros con ocasión de la ejecución del contrato y que sea imputable al contratista, su personal, subcontratistas o cualquier persona que actúe por su cuenta o bajo su dependencia.





En consecuencia, el contratista asume la obligación de defender, proteger e indemnizar a la entidad respecto de todas las acciones, reclamaciones o procesos que pudieren iniciarse en su contra como consecuencia de los hechos previstos en el inciso anterior, asumiendo los costos de defensa, honorarios de abogado, condenas, costas judiciales, intereses y demás conceptos que de ello se deriven.

XXIII. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que dos (2) o más ofertas presenten el mismo precio total ofertado y resulten habilitadas, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 — adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 — reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021 y los Conceptos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en el siguiente orden sucesivo y excluyente, hasta que se obtenga la adjudicación a uno solo de los oferentes empatados:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que





tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, de conformidad con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el diez por ciento (10%) de ingresos provenientes de actividades de mipymes, en la forma reglamentada por el Gobierno Nacional.
9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de personas con discapacidad y de los demás sujetos de especial protección constitucional en una mayor proporción a la mínima establecida en el reglamento.
10. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, podrá acreditarse el pago realizado a unidades productivas de víctimas o pequeños productores agropecuarios.
11. Preferir las propuestas de oferentes que, en aplicación del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 — modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 — sean emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en las condiciones definidas por la ley y reglamentadas por el Gobierno Nacional.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, conforme al cual la entidad realizará un sorteo público por balotas, urna o cualquier mecanismo objetivo y aleatorio entre los oferentes empatados. El acto del sorteo se efectuará en audiencia pública en la cual se invitará a los oferentes empatados, y se levantará acta del resultado, la cual hará parte del expediente del proceso.

23.1. Reglas Operativas de los Factores de Desempate





Para la aplicación de los factores de desempate se observarán las siguientes reglas:

- a) Los factores se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 — adicionado por la Ley 2479 de 2025 — siendo cada factor un filtro residual: tan pronto un factor permita determinar al oferente favorecido, no se aplicarán los factores subsiguientes.
- b) Los oferentes deberán acreditar el factor de desempate respectivo conforme a los medios y documentos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y en los Conceptos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.
- c) Los documentos para acreditar factores de desempate podrán ser aportados con la oferta inicial. Tratándose de un proceso de Mínima Cuantía, en el evento de empate la entidad podrá requerir a los oferentes empatados la presentación de los documentos correspondientes en el término que se les indique, conforme al inciso final del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- d) En caso de aplicación del factor aleatorio (numeral 13), el sorteo se realizará en audiencia pública con la presencia de los oferentes empatados o de quienes hagan sus veces, y de cualquier ciudadano o veedor que desee asistir, conforme a los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana.
- e) Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrán en cuenta los trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma, conforme al Parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

XXIV. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley, en el reglamento o en el presente documento, serán objeto de rechazo y, por tanto, no serán evaluadas ni recibirán comunicación de aceptación, las ofertas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes causales:

- a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
- b) Cuando el proponente, su representante legal, sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción disciplinaria vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado, o en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas o en otros registros que generen inhabilidad.
- c) Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido condenado por delitos contra la administración pública, lavado de activos, financiación del terrorismo, o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales o actividades de narcotráfico, salvo que haya sido rehabilitado por el órgano competente.





- d) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora de cierre del proceso establecidas en el cronograma publicado en SECOP II.
- e) Cuando la propuesta no se presente a través de la plataforma SECOP II, único medio válido de presentación de ofertas en el presente proceso, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y a las normas que regulan el uso obligatorio de la plataforma.
- f) Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a las reglas del proceso, no la presente, o cuando la oferta económica omita la totalidad o uno o más de los ítems del catálogo solicitado, conforme a las reglas del Anexo No. 6 — Oferta Económica, requisito que **NO ES SUBSANABLE**.
- g) Cuando la oferta no se ajuste a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Capítulo IX (Características técnicas del servicio) del presente documento.
- h) Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad para subsanar requisitos habilitantes susceptibles de subsanación conforme al parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), no aporte los documentos requeridos dentro del término establecido por la entidad.
- i) Cuando se compruebe que el proponente, su representante legal, los socios, accionistas, integrantes del proponente plural, o cualquier persona vinculada al mismo, intentó interferir, influenciar, ofrecer o entregar dádivas a los servidores públicos o particulares que participan en el proceso de selección, o que celebró acuerdos con otros oferentes con el fin de alterar la libre competencia o eludir las disposiciones del proceso.
- j) Cuando se compruebe que la información o documentos aportados por el proponente son falsos, inexactos o adulterados, o que el proponente intentó inducir a error a la entidad, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.
- k) Cuando el proponente no acredite la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, conforme al objeto social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT, según corresponda.
- l) Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima requerida en el Capítulo XVI del presente documento, o cuando la experiencia acreditada no cumpla con los requisitos de relación con el objeto, sumatoria mínima del 100% del presupuesto oficial, número mínimo y máximo de contratos exigidos.
- m) Cuando el proponente no aporte el comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (cuando aplique) conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, o cuando dichos aportes presenten mora o incumplimiento que afecte la habilitación del oferente.
- n) Cuando el representante legal del proponente, persona jurídica, o el oferente persona natural, no acredite la situación militar definida conforme a la Ley 1861 de 2017, en los casos en que la ley exija dicha acreditación.





- o) Cuando el proponente, su representante legal, los socios o accionistas se encuentren reportados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en los términos del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, salvo regularización de la situación.
- p) Cuando la propuesta esté incompleta por omitir la presentación de los documentos no subsanables exigidos en el Capítulo XVI del presente documento, en particular el Anexo No. 6 — Oferta Económica, requisito NO SUBSANABLE por afectar la asignación del único factor de evaluación (precio).
- q) Cuando el proponente, dentro del término establecido por la entidad para el ejercicio del procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 sobre precios artificialmente bajos, no logre justificar técnica y económicamente las razones que sustentan el valor de su oferta, o cuando la entidad determine, mediante decisión motivada, que la justificación aportada no es satisfactoria.
- r) Cuando el proponente presente más de una propuesta por sí mismo, por interpuesta persona o como integrante de un proponente plural; en tal caso se rechazarán todas las ofertas presentadas, conforme al principio de selección objetiva.
- s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural haya sido declarado responsable por incumplimiento, caducidad o multas en contratos celebrados con entidades estatales dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, conforme al Registro Único de Sancionados de la Procuraduría General de la Nación.
- t) Cuando el proponente haya pretendido modificar, complementar, retirar o sustituir su oferta económica o componentes de la misma con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo en los casos expresamente autorizados por la entidad dentro del procedimiento de subsanabilidad y dentro de los términos legalmente establecidos.
- u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre vinculado a las listas restrictivas internacionales aplicables (OFAC — Lista Clinton; Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Unión Europea; Reino Unido — HMT; entre otras), o cuando exista incompatibilidad con el régimen de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRLAFT/SARLAFT) aplicable al sector público.

24.1. Causales Especiales Adicionales de Rechazo de la Oferta Económica

Adicionalmente a las causales generales enunciadas en los literales a) a u) anteriores, y dada la naturaleza del presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía con precio como único factor de evaluación, la entidad rechazará la oferta económica en los siguientes eventos especiales relativos al Anexo No. 6 — Oferta Económica:

- v) Cuando el VALOR TOTAL OFERTADO por el proponente, antes o después de impuestos según corresponda al modelo del Anexo No. 6, SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL del proceso, esto es, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).





- w) Cuando CUALQUIER VALOR UNITARIO OFERTADO por el proponente para uno o más ítems del catálogo del Anexo No. 6 — Oferta Económica SUPERE EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (PUR) establecido en el Capítulo XI (Valor estimado del contrato) del presente documento. La verificación se hará ítem por ítem, sin que sea procedente compensación entre ítems con valores inferiores y superiores al PUR.
- x) Cuando el proponente OMITA cotizar uno o más de los ítems del catálogo solicitado en el Anexo No. 6 — Oferta Económica, esto es, cuando deje en blanco, sin valor unitario, o con valor cero (\$0), cualquiera de los ítems requeridos. El Anexo No. 6 debe presentarse íntegramente diligenciado para la totalidad de los ítems del catálogo, requisito que NO ES SUBSANABLE.

Nota: Las causales de rechazo aquí señaladas se aplicarán sin perjuicio de las consecuencias jurídicas, disciplinarias, fiscales y penales que correspondan a los proponentes por las conductas que dieron lugar al rechazo, las cuales serán informadas a las autoridades competentes para los fines pertinentes.

XXV. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al artículo 9 del Decreto 1082 de 2015 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la declaratoria de desierta del proceso de Mínima Cuantía únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto administrativo motivado expedido por la Alcaldía Municipal de San José, Caldas.

Constituyen causales para la declaratoria de desierta del proceso, entre otras:

- a) Cuando no se presente oferta alguna dentro del término establecido en el cronograma para tal efecto.
- b) Cuando la totalidad de las ofertas presentadas sean rechazadas por incurrir en una o varias de las causales del Capítulo XXIV del presente documento.
- c) Cuando la totalidad de las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el Capítulo XVI del presente documento, y dichos requisitos no resulten subsanables o no sean subsanados dentro del término legal.
- d) Cuando la totalidad de las ofertas presentadas superen el presupuesto oficial total del proceso, esto es, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).
- e) Cuando se compruebe la existencia de circunstancias o motivos que afecten la transparencia, objetividad o legalidad del proceso de selección, de manera que resulte imposible adjudicar el contrato conforme a los principios de la contratación estatal.
- f) Cuando, agotado el procedimiento de precios artificialmente bajos previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, ninguna de las ofertas que se encuentran en dicha condición logre justificar técnica y económicamente las razones que sustentan el valor





ofrecido, y la entidad determine, mediante decisión motivada, que las justificaciones no son satisfactorias.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en SECOP II conforme a las reglas de transparencia y publicidad, y contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La declaratoria de desierto no genera obligación alguna a cargo de la entidad respecto de los oferentes, ni les confiere derecho a indemnización, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

XXVI. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas, o del servidor público o contratista que para tal efecto designe el ordenador del gasto mediante acto administrativo o cláusula contractual específica.

26.1. Naturaleza y Alcance de la Supervisión

La supervisión tendrá por objeto el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y verificar el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista.

26.2. Funciones del Supervisor

El supervisor del contrato cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones específicas y generales del contratista establecidas en el Capítulo VIII del presente documento y en el contrato suscrito.
- b) Aprobar el plan operativo de la campaña, los diseños, contenidos audiovisuales, materiales publicitarios, listados de participantes, registros fotográficos y demás entregables del contrato.
- c) Suscribir el acta de inicio del contrato, las actas de seguimiento, las actas parciales y el acta de liquidación final, conforme a los términos contractuales.
- d) Verificar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- e) Verificar la vigencia de las garantías constituidas por el contratista durante la totalidad del plazo de ejecución, y requerir su ajuste cuando se presenten modificaciones del valor o del plazo del contrato.





- f) Tramitar las solicitudes de pago presentadas por el contratista, verificando el cumplimiento del objeto, la calidad de los entregables, los soportes documentales y la procedencia del pago, dentro de los términos contractuales.
- g) Reportar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento, irregularidad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el patrimonio público, para que se adopten las medidas correctivas y, en su caso, se inicie el procedimiento de imposición de multas, sanciones o declaratoria de caducidad conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- h) Elaborar y suscribir el informe final de supervisión del contrato, en el cual se consigne el cumplimiento integral del objeto contractual, los entregables recibidos a satisfacción, las observaciones efectuadas durante la ejecución, los pagos realizados y el estado final del contrato para efectos de su liquidación.

26.3. Régimen de Responsabilidad del Supervisor

El supervisor del contrato responderá por las acciones u omisiones que en el ejercicio de sus funciones le sean imputables, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como de las normas disciplinarias, fiscales y penales aplicables a los servidores públicos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que faciliten, encubran o permitan la realización de conductas constitutivas de detrimento patrimonial.

XXVII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se fundamentan en el siguiente marco normativo, todo vigente a la fecha de elaboración del presente documento:

27.1. Fundamento Constitucional

- Artículos 2, 52, 70, 71, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia.

27.2. Fundamento Legal — Leyes

- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (con modificaciones).
- Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1882 de 2018 — Documentos Tipo en contratación pública.
- Ley 2022 de 2020 — Documentos Tipo en entidades del Estatuto General.
- Ley 2069 de 2020 — Impulso al emprendimiento en Colombia y MiPymes.
- Ley 2479 de 2025 — Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF (modificación a Ley 2069 de 2020 en materia de compras públicas).
- Ley 2195 de 2022 — Medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014 — Transparencia y acceso a la información pública.





- Ley 789 de 2002 — Aportes parafiscales; Ley 828 de 2003 — Sanciones.
- Ley 300 de 1996 — Ley General de Turismo, modificada por Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020.
- Ley 1551 de 2012 — Régimen municipal.
- Ley 590 de 2000, modificada por Ley 905 de 2004 y Ley 2069 de 2020 — Promoción de las MiPymes.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso.
- Ley 100 de 1993 — Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 — Protección de datos personales.
- Ley 43 de 1990 — Reglamentación del ejercicio de la profesión de contador público.
- Ley 2097 de 2021 — Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Ley 1918 de 2018 — Régimen para inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Ley 1861 de 2017 — Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización.

27.3. Fundamento Reglamentario — Decretos

- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con sus modificaciones.
- Decreto 1860 de 2021 — Modificación al Decreto 1082 en materia de criterios diferenciales para MiPymes.
- Decreto 399 de 2021 — Modificación al Decreto 1082 en materia de garantías.
- Decreto 142 de 2023 — Modificación al Decreto 1082 en materia de contratación.
- Decreto 1273 de 2018 — Aportes al Sistema General de Seguridad Social por contratistas independientes.
- Decreto 957 de 2019 — Clasificación de MiPymes.
- Decreto 358 de 2020 — Facturación electrónica.
- Decreto 1625 de 2016 — Único Reglamentario en materia tributaria, con sus modificaciones.
- Decreto 1079 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto-Ley 2150 de 1995 — Supresión y simplificación de trámites.
- Decreto-Ley 019 de 2012 — Antitrámites.
- Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 — Salario Mínimo Mensual Legal para 2026.
- Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 — Ratificación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026.





27.4. Fundamento Administrativo — Resoluciones, Manuales y Circulares

- Resolución 464 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — Documentos Tipo de Mínima Cuantía, Versión 2.
- Resolución DIAN 000238 del 15 de diciembre de 2025 — Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para 2026.
- Resolución 42 del 5 de mayo de 2020 — Facturación electrónica.
- Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020 — Facturación electrónica del Estado.
- Resolución 580 de 1999 del Departamento Administrativo de la Función Pública — Formato Único de Hoja de Vida.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social — Buenas prácticas sanitarias en alimentos.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente — Uso obligatorio de SECOP II.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión 3 — ANCP-CCE.
- Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes (M-DVRHPC-15) — ANCP-CCE.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) — ANCP-CCE.

27.5. Fundamento Municipal

- Acuerdo Municipal 458 de 2017 — Estatuto de Rentas del Municipio de San José, Caldas.
- Acuerdo Municipal 522 de 2020 — Tasa Pro Deporte y Recreación.
- Acuerdo Municipal 566 de 2022 — Estampilla Pro Justicia Familiar.
- Acuerdo Municipal 585 de 2023 — Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional.
- Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos por el desarrollo territorial sostenible" del Municipio de San José, Caldas.

XXVIII. ANEXOS DEL PROCESO

Forman parte integral del presente documento y se publicarán de forma separada en la plataforma SECOP II, los siguientes corresponden al proceso: "ANEXOS Y FORMATOS".

Los anexos publicados en SECOP II prevalecerán sobre las referencias contenidas en el presente documento. En caso de discrepancia entre el contenido de los anexos y el cuerpo de la presente Invitación Pública, prevalecerá el contenido de los anexos en lo relativo a formatos de diligenciamiento, sin que ello modifique los aspectos sustantivos del proceso definidos en el cuerpo principal.

Los anexos deberán ser presentados por el proponente debidamente diligenciados, suscritos por el oferente o su representante legal según corresponda, y cargados en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, conforme a las reglas de subsanabilidad y los





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

términos del Capítulo XVI del presente documento. El Anexo No. 6 — Oferta Económica deberá presentarse íntegramente diligenciado para la totalidad de los ítems del catálogo, requisito que NO ES SUBSANABLE.

Las disposiciones del presente documento se entienden integradas con el Estudio Previo y el Estudio del Sector del proceso 022-MIC-2026, los cuales hacen parte integral del expediente y se publican en SECOP II junto con la presente Invitación Pública y sus anexos, para consulta y conocimiento de los interesados, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general.

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea Garcia Martinez



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co